

Finquero de D. José Losas

15 de Enero de 1912 a igual fecha de 1922

Berducado

1918
1571

En el pueblo de Berducado, término municipal de la Pola de Allande a Quince de Enero de mil novecientos diez y ocho, ante los testigos que al final se espeseraran, comparecen, de una parte D. Faustino Gomez Martinez y su hijo D. Alvaro Gomez Sierra, casados, perfectos, mayores de edad y vecinos de este pueblo, y de la otra parte D. José Losas, casado, labrador, mayor de edad y vecino tambien de este dicho Berducado, los cuales se hallan provistos de sus cédulas personales respectivas que exhibieron; y hallandose los comparecientes con la capacidad legal necesaria para verificar el presente contrato de arrendamiento, por los mismos y de comun acuerdo se expone:

Que los señores D. Faustino y D. Alvaro Gomez, son dueños de las fincas siguientes: Una casa habitación, compuesta de dos cuartos y cocina, dos cuadras, un corral de frente y en medio de este, un huerto de cuatro pies cubierto de paja, un prado que rodea la casa y corral por sus dos lados y por debajo, linda esta finca, e'rian corral y prado, Norte, Sur y Este, con caminos vecinales, Oeste, con tierra de D. José Fernandez Perez: Ed. una tierra y hora de majar sita a la parte superior de la espuesta casa cerrada de por si, linda, Norte, con camino publico, Sur, con huerto de Manuel Fernandez Perez y caminos vecinales, Este, con mas camino camino publico y mas huerto del Fernandez Perez, Oeste, con tierra y cara de D. Salvador Fernandez: Ed. una tierra llamada Encarnada con bravo y manco, linda, Norte, con monte comun del pueblo, Sur, con tierra de D. José Morán, Este, con mas monte y el calero llamado de la Virgen, Oeste, con mas monte y tierra de Rafael Gonzalez: Ed. una tierra y prado llamado de la supria, linda, Norte, con tierra de herederos de Francisco Gomez, Sur, con prado de herederos de Carlos Losas, Este, con tierras que hoy llaman Manuel Fernandez y Manuel Alvarez, Oeste, con tierra y prado de José Villanueva: Ed. una tierra, prado y monte llamado

el Gamayal, que linda por el Norte, con monte comun y cierra
de Rafael Vázquez, Sur, prado y monte de José Villacorta, Este,
camino vecinal de las catanas, Oeste fincas que hoy llaman
Manuel Fernandez y Manuel Suarez: Ed. un terreno de tra-
yo y magueo llamado la Dorna, linda, Este, prado de Manu-
el Pereda, Oeste, tierra de D. José Fernandez Blanco y mas te-
rreno sin cultivo de Jesus Mesa, Sur, monte y mas terreno in-
culto de D. Antonio Lopez de la Teguerrina. Ocupa en su sen-
tradura cosa de veinte y cuatro areas: Ed. un prado lla-
mado el Pequerron, linda por los cuatro vientos con
monte comun del pueblo, arroyo que lo riega: Ed. un
terreno en abetal, en el sitio llamado Escantonega, que
linda por los cuatro vientos con monte comun del pue-
blo: Ed. una corripa de castanas con su correspondiente
arbolada, llamada Camisales, linda, Este, prado de Manuel
Leras de las batanas, Oeste, prado y castanos de Jose Mesa
de Villar, Sur, castanos de propiedad de los compani-
eros Gomez, Norte, arroyo, y lo mismo, se incluyen unos
castanos que hay fuera del declive del arroyo hacia
Amorinde. Ed. una corripa de castanas con su corres-
pondiente arbolada, en el sitio llamado el Norperron
terminos de terreno que no se pueden distinguir
por estar entresacados con mas de los recursos de
terreno: Ed. una corripa de batanas llamada de la
paredia con su correspondiente arbolada, linda, Este,
camino y castanos de José Fernandez Blanco, Oeste, tam-
bien camino y lo mismo al Norte, Sur, castanos de
propiedad de los Gomez: Ed. una corripa de cas-
tanas con su correspondiente arbolada, llamada
de los Concillari, linda Este, arroyo, Oeste arroyo tam-
bien, Sur, con mas castanos de otros vecinos,
Norte, prado de D. Manuel Fernandez Blanco: Ed. la
tierra de los Regalios de abajo, linda, Este, tierra de
Manuel Uria, Oeste, monte, Sur, prado de herederos
de Carlos Lerano, Norte, monte comun —

Duenos pues, los señores Faustino y Mauro Gomez, de las fincas de bienes que quedan deslindeadas, las conceden en arrendamiento al segundo compareciente D. José Loras, por el termino de cuatro años que empezaran a correr y contarse en el dia de hoy y terminaran en igual fecha del año mil novecientos los veinte y dos y por renta en cada año abonara a los señores Gomez Diez heminas de grano de centeno limpio de toda mala semilla y en condiciones de dar y tomar, siendo ademas condiciones de este contrato de arrendamiento las siguientes:

Primero: Que el arrendatario ha de cultivar las fincas arrendadas a uso y costumbre de buen labrador, de modo que siempre haya un aumento y no un disminucion.

Segundo: Que el arrendatario no podra cortar arbol alguno de los existentes en las fincas arrendadas sin expreso consentimiento de los propietarios que no se abonara ni por alguna de ninguna clase que sea hecha sin el acuerdo con el propietario o propietarios.

Tercero: El pago de la renta que queda estipulada se ha de verificar en el domicilio de los señores arrendadores durante todo el mes de Setiembre de cada año en su cura de ningun modo bajo opresionamiento y costas.

Cuarto: La contribucion territorial impuesta a las fincas arrendadas sera por cuenta del señor Loras.

Quinto: Queda prohibido el subarrendamiento en todo ni en parte de las fincas arrendadas.

Sexto: Que si al terminar los cuatro años de arrendamiento el arrendatario requiere durante las fincas arrendadas con equisecuencia de los arrendadores, tal manera se entendera tambien por arrendamiento prorrogado por tacita reconduccion, entre tanto este arrendamiento no se renueva por otro escrito: pero si al terminar dicho contrato o plazo el arrendador requiere del arrendatario para que deje las fincas a su disposicion, este se las entregara igual e quien sus derechos representen

11
Stima: Que la perdida total o parcial de la concha no
sea motivo para motivo para pedir la rebaja de ren-
ta, pues los arrendadores, en responder de los censos fortui-
tos que pueden obtenerse.

En lo dicho, aceptan y otorgan respectivamente fir-
mando con los testigos ausentes a este acto que
son D. José Meriás, D. Juan Pura Rodríguez y D. Constante
Uria, vecinos de este Porducido.

Justino Gomez
y Martin...

Alvaro Gomez

José Meriás

José Pura Rodríguez

Constante Uria

Memoria de D. José Lora

1900
12/4

Este pueblo de Verdugo municipio de Mantea con-
dica del sur de este de mil novecientos, afalta de cien-
tavo y por ante los testigos de la se-
ñal de D. Faustino Gomez Montoya propietario, con-
de, mayor de edad, y D. José Lora y Valle tambien labra-
dor casado, mayor de edad, vecinos ambos de este pue-
blo de Verdugo, segun lo hacen constar con sus
cedulas personales, que ante los testigos presentaron como
pertenecientes al ultimo ejercicio de este conde en el
gerente el primero D. Faustino Gomez, que es dueño de
varios terrenos de varias fincas de este pueblo de
los cuales refirio pueblo conocidos con la casa y terreno
de Lora, que como se va prometidamente una casa de
habitacion en que vive el referido Lora, con que esta en
un cuarto en su vecina y una de abajo del cuarto
que lleva su entrada de frente por la mitad del corral
que la otra mitad la lleva su vecino Manuel Jarama-
do, su espalda Norte y prado que lleva el mismo
de su propiedad su derecha la casa en que vive el pri-
mo y segun al este barrio de su propiedad que
cultiva en colonia el mismo Lora, con que su casa
cuatro cueros. Y con barrio de Barrios y prado de de-
bajo de la casa que lleva este prado de L. Manuel Ja-
ramado. Que cuenta a labranza de D. Manuel Jarama-

de Thauve, Sur y Norte caminos del pueblo ocupan
se en su mayor parte cosa de diez y seis arcos, pero mas
cerca de Th. mas la tierra alabro en llamada de mi
ma de casa que linda de la tierra que cultiva mi ca
soro Manuel Fernandez Oeste punto de D. Salva
dor Jimenez Sur y Norte caminos y la tierra que ocu
pase de la casa vecina el Manuel Fernandez Th. mas
Norte prado llamado de la Posma con su monte y cultivo
que linda de la prado que cultiva D. Jose Perote Oeste
tierra de D. Jose Fernandez Thauve y mas terreno y
cultivo de la hacienda de D. Manuel de la Posma, Sur
monte y Norte terreno cultivo de D. Antonio Lopez
cerca de la figueroa o para un sembradura de
siete y cuatro arcos, Th. mas la tierra y prado llamado
del Ganayal que linda de la tierra y prado del D. Ma
nuel Fernandez mi casero Oeste mas tierra que cultiva
por mi casero, Sur prado de D. Jose Villanueva mi ca
soro y Norte monte y su labranza y monte de mas, y
dentro de esto poca tiene una cabana Th. la tierra y
prado de la Posma que linda de la labranza que cul
tivo yo el Ganayal Oeste mas de mi casero D. Jose
Villanueva, Sur mas de D. Juan Diaz y terreno de
de D. Carlos Lorenzo y Norte mas tierra de D. Ma
nuel Fernandez mi casero, o para un sembradura
de siete arcos, Th. mas la tierra de la Posma
da que linda de la tierra y monte del D. Manuel C

Yermudas, Castejón, Surcarino y Norte tienen
elaboración de D. José Enríque Ortiz, dueño, ocupando
terreno católico, H. mas el prado del Azuque
que linda por todos vientos sur y cerrojo que loriga
H. mas las corras de Castañas llamadas la una de las
Carrizales que linda con este prado de Manuel Loras de las
Cabañas. Otro prado católico de José Mesa de Villan
sur católicos de su propiedad y Norte cerrojo y loriga
resucitaban sur por las de Castañas que tiene fuera de es
te distrito del cerrojo hacia el sur y sur de H. mas otra co
rripa en el sitio que llaman el Cerro prado terminando
del pueblo de Tujes que se reparten en distritos que
antes se repartían con mas de los vecinos del dicho pue
blo, los que se reparten en este sur, si aparece
otra alguna finca de las que se reparten por hallarse
el último cerrojo en el juzgado, se pondrá muchos
en las que se reparten. Cuyo finca de Castañas y Cabañas
son las que hoy tiene el dicho, esto en el sur y sur
de ambos constituyentes según el D. Faustino Gómez en
este en el sur y colonia al D. José Loras los ca
pitales de las fincas de las fincas, en las que se
linda por tiempo y término de sus fincas con las de
de hoy día de la finca, y en la finca de sur de los
fincas y finca de sur, finca de sur y finca
y finca de sur, finca de sur, finca de sur y finca
de la finca de la casa del dicho Loras, cada día de

parte de la familia de cada uno, de donde se pro-
vee inclusive; bajo el mismo y estas, quedan con-
diciones siguientes, queda a cargo del Lugar la
contribucion que se imponga a dichas de-
mas, y media de renta, para estas han de ser
bien de todo grabamen para el fisco siempre que
por aqui se pueda reclamar abajo por cualquier
motivo: queda tambien obligado el D. J. de Lo-
sas a traer bien trabajados los repuestos bien
refritos como igualmente la casa de modo que
vayan en aumento por la disminucion arrendo
de buen labrador, y quedase menor obligado
a pagar de los refritos bien y casa termina-
da que sean las cuatro suyas, de cada uno de
ellos al arbitrio del arrendante, sin que pro-
ceda para ellos la menor disputa, entendiendose
no obstante bajo las condiciones de este arren-
damiento todo lo que se sucesiva que se tomen
sin novedad. Con cuyas condiciones de juratoria
de un contrato el fisco, de que bien enterado
el D. J. de Lozas dijo lo aceptaba y aceptó obligan-
do como se obliga a llevar los repuestos bien
y pagar las dos huminas y media de renta en
cada uno de dichos cuatro suyas en las contribu-
ciones correspondientes a las suyas, y acun-
tar con todas las demas condiciones expresa-

Ante otorgar y aceptar su peticionante sus
constituyentes, a cuya observancia y eficacia respec
tiva sujetan sus personas y bienes habidos y por ha
ber y firmen siendo testigos D. Jose y D. Constante
no. Ma y D. Juan Plana vecinos de este pueblo
de Bermejo que firman

José Lora

Justino Jorner

y Martinez

José Maria Com Constante Uria

Juan Plana y
Jesús

Ches q'uegã dila Cols hai outro alimdo de hestor
buenos scolla em embargo q'ueiro Ponendo Provingos
isempesa Mano Suaraz ipara defender os bñes
represento ~~este~~ triand em q'uegã.